

**ORDENANZA N°1.066 –AUTORIZANDO AL D.E.M. PARA DISPONER LICITACIÓN PARA OTORGAR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CANTINA, PROVEEDURIA Y KIOSCO DE CANTINA “EL CEIBO”, PLAYA GRANDE. CONCECIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZAS DE ENTRADAS Y SERVICIOS EN EL PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GRUPO SANITARIO “GAS DEL ESTADO”, ATENCIÓN DE BAÑOS Y KIOSCO.-**

Concejo Deliberante, 28 de Diciembre de 2.001

**VISTO:**

Los Proyectos presentados por el D.E.M. solicitando autorización para disponer Licitación para otorgar concesión de explotación del servicio de Cantina, Proveeduría y Kiosco de cantina EL CEIBO, Playa Grande. Concesión de servicios de cobranzas de entradas y servicios en el Parque Balneario Municipal y concesión de explotación de Grupo Sanitario Gas del Estado, atención de baños y Kiosco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la temporada veraniega se encuentra avanzada y una licitación como la precisada por el Poder Ejecutivo demoraría un mes más los trabajos necesarios para poner en condiciones las mismas.

Que por tales circunstancias y el estado financiero y económico que vive nuestro Municipio se hace necesario agilizar el procedimiento otorgando un permiso precario a Instituciones de bien público y/o que no persigan en sí fines de lucro como actividad principal, por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al D.E.M. a entregar con permiso precario a Instituciones de bien público de nuestro medio que no persigan en sí fines de lucro la explotación del servicio de Cantina, Proveeduría y Kiosco de cantina EL CEIBO, Playa Grande. De servicios de cobranzas de entradas y servicios en el Parque Balneario Municipal y de explotación de Grupo Sanitario Gas del Estado, atención de baños y Kiosco por los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2.002.-

**ARTÍCULO 2º:** A tales efectos se abrirá por el termino de cinco (5) días un listado para las Instituciones que quieran inscribirse a efectos del Art. 1, en el Poder Ejecutivo Municipal el que se dará a publicidad por los medios masivos de comunicación. Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado y con identificación de sus pretensiones.-

**ARTÍCULO 3º:** El canon base será de \$100 por cada mes.-

**ARTÍCULO 4º:** Se adjudicará en préstamo al que ofrezca el mayor valor de los pretendientes sobre la base del Art. 3.-

**ARTÍCULO 5º:** En caso de no presentación de Instituciones de bien público se abrirá por igual lapso la inscripción de particulares y/o sociedades que así lo requieran.-

**ARTÍCULO 6º: BASES Y CONDICIONES PARA EL PRESTAMO PRECARIO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CANTINA “EL CEIBO”, PROVEEDURIA, CHURRASQUERA Y KIOSCO:**

**Inc.1º:** Comprende la explotación del Servicio y Cantina, Proveeduría y Kiosco en el Parque Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, ubicado en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, y que comprende: La explotación de la Cantina central “El Ceibo”, ubicada en Playa Grande, siendo su uso destinado a Cantina, Proveeduría en general, Kiosco, Churrasquera, Instalaciones, Edificio y lugar circundante hasta el parque infantil, incluyendo los baños que se encuentran dentro de ese predio, en forma habitual.

**Inc.2º:** El Municipio ante cualquier evento social o deportivo, podrá solicitar las instalaciones del primer piso, debiendo comunicar con setenta y dos (72) horas de antelación.

**Inc.3º:** La atención será cumplida durante todo el día por el plazo previsto.

**Inc.4º:** La Municipalidad de Rosario del Tala entregará a quien resulte adjudicatario el terreno y edificio que se licita con sus construcciones complementarias e instalaciones, según planillas de inventario que se podrán consultar en esta Repartición.

**Inc.5º:** El adjudicatario realizará la explotación por sí o por medio de dependientes, los que serán a su cargo exclusivo junto con el cumplimiento de las Leyes Laborales y demás normas sociales y previsionales y responderá en todos los actos o hechos de sus dependientes que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que al concedente.

**Inc.6º:** El terreno anexo al edificio será mantenido por el adjudicatario.

**Inc.7º:** El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a sanciones tales como Apercibimientos y Multas.

**Inc.8º:** El Adjudicatario esta obligado: **A)** Mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso, higiene y limpieza, debidamente cuidado y limpio el sector inmediato al mismo, como asimismo al cuidado en especial de los baños anexo al mismo edificio. **B)** A no destinar al establecimiento a otro uso o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres. **C)** A no introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y escrito de la Municipalidad, las mejoras que se introduzcan quedarán en beneficio de la

Municipalidad sin derecho a compensación de ninguna especie a su vencimiento. **D)** A informar al D.E.M. nombre y datos de identidad del o de las personas que representarán en caso a ausencia transitoria con facultad para obligarlo. **E)** Vencido el plazo se deberá entregar las instalaciones y predios en iguales condiciones que las recibidas.-

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al D.E.M. a otorgar un permiso precario de acuerdo al Arts.1;2;4 y 5 del presente, para la explotación de los servicios de ingreso y locación de churrasqueras; instalación de carpas y conexión de luz, fijándose como base del canon 20% de los ingresos, y de acuerdo a los siguientes requisitos:

**Inc.1°:** El cobro de las tarifas deberá efectuarse a partir de la inauguración oficial, todos los días hábiles o feriados sin excepción y hasta el día 31/03/2.002. De lunes a viernes el horario de cobranzas se establece entre las 09:00 y las 19:00 horas, siendo el lugar de instalación de la mesa de cobro frente al ingreso principal del club Vial, condición esta que deberá respetarse todos y cada uno de los días de cobranza durante el período del Préstamo.

**Inc.2°:** El personal que utilice el proponente que resulte ganador será de su exclusiva cuenta y cargo tanto laboral como previsionalmente, quedando el Municipio deslindado de toda responsabilidad y/u obligación para con el mismo.

**Inc.3°:** El adjudicatario del servicio, indefectiblemente, deberá rendir cuenta, de todos los ingresos obtenidos en la semana, haciendo retención de su porcentaje respectivo, todos los días lunes o el inmediato hábil siguiente si este resultare feriado, en Contaduría Municipal, ingresando inmediatamente los fondos que correspondan al Municipio. El incumplimiento de esta obligación por parte del prestador del servicio traerá aparejada una multa equivalente al 20% del monto por la respectiva liquidación o rendición de cuenta deba ingresar al Municipio por cada día de mora, la que se operará automáticamente dando lugar a la rescisión ante la tercera falta o infracción.

**Inc.4°:** El Municipio se reserva el derecho a utilizar, sin que se deba abonar a través del presente, dos (2) Domingos o feriados Nacionales para la realización de eventos con auspicio y/u organización de entidades.

**ARTÍCULO 8°:** Autorízase al DEM a otorgar bajo la forma de permiso precario de acuerdo a los arts. 1,2,4 y 6 del presente la explotación del grupo sanitario “Gas del Estado”, atención de baños e instalación de kiosco en el Parque Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, bajo las siguientes cláusulas:

**Inc.1°:** Atención y limpieza permanente de todos los baños a saber: baño grupo sanitario N°1, baños del Pozo de los Cuatro, baños cercanos al Quincho.

**Inc.2°:** Cobranza y atención de la zona de acampantes.

**Inc.3°:** Limpieza general del camping a su cargo –ver plano que se agrega.-

**Inc.4°:** Instalación de un Kiosco para suministro de productos elementales para los acampantes, con lista de precios a la vista.

**Inc.5°:** Podrá incorporarse otros servicios mínimos previa conformidad del Municipio.

**Inc.6°:** Base Económica: Quince (15%) por ciento de lo recaudado, con más un canon de PESOS CINCUENTA (\$50,00) por explotación del Kiosco.

**Inc.7º:** Rendiciones de cuenta semanales de lo recaudado por lo cobrado a los acampantes: en concepto de carpas, churrasqueras y bajadas de luz.

**Inc.8º:** Los oferentes deberán con su propuesta ofrecer personal a satisfacción del Municipio por las obligaciones asumidas con este en virtud de la eventual adjudicación del servicio y su efectiva cobertura, siendo la falta de cumplimiento de esta condición causal de desestimación automática de la oferta. En caso de ofrecerse caución personal deberá indicarse todos los datos de la persona avalista.

**Inc.9º:** El Municipio proveerá de los talonarios para la percepción de todas las tarifas.

**Inc.10º:** La concesionaria actuará en la zona especificada, en el plano que se adjunta, debiendo efectuar el cobro del uso de churrasqueras y el cobro de los derechos de conexión de luz e instalación de carpas.

**ARTÍCULO 9º:** Toda cuestión judicial que pudiera suscitarse con motivo de este concurso se habrá de dirimir ante Tribunales Ordinarios de Rosario del Tala, renunciando los proponentes a todo fuero y/o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderle.-

**ARTÍCULO 10º:** El Municipio se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas y de rescindir anticipadamente el préstamo sin derecho indemnizatorio alguno para el que resulte adjudicatario.-

**ARTÍCULO 11º:** El DEM deberá reglamentar el presente.-

**ARTÍCULO 12º:** De forma.-